

ELECCIONES 2027

Plantean meter freno a boletas *planchadas*

LA INICIATIVA REVOCARÍA parcialmente un lineamiento del INE que permitió analizar su validez caso por caso durante la elección para el Poder Judicial

POR AURORA ZEPEDA
azepeda@gimm.com.mx

El magistrado Felipe de la Mata Pizaña propondrá a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) que las boletas *planchadas* no puedan computarse a favor de ningún partido político.

De la Mata Pizaña plantea que, en primera instancia, correspondería a los funcionarios de casilla contar solamente las boletas que se encuentren dentro de la urna, aunque el tema podría llegar de manera excepcional a debate de los consejos distritales.

El magistrado consideró incompatible con el proceso previsto por la ley que una papeleta sin dobleces pueda ser o no considerada válida por un consejo distrital.

Su iniciativa agrega que

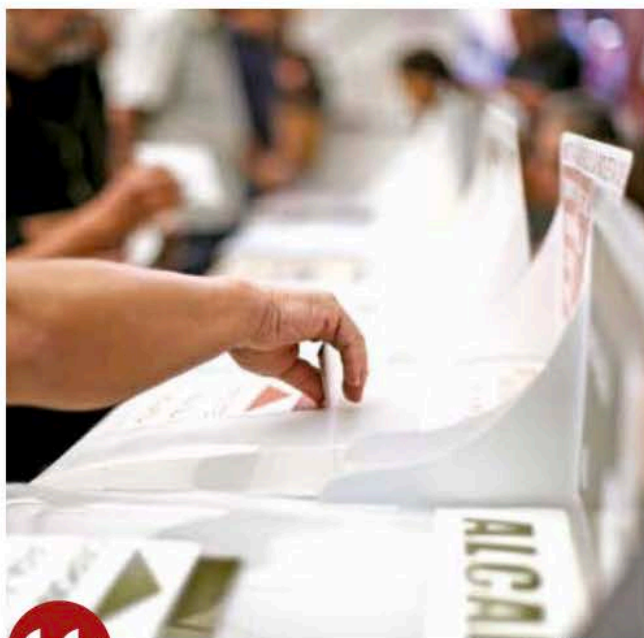


Foto: Daniel Betanzos



Si durante un nuevo escrutinio y cómputo se detecta una boleta sin doblez, se debe determinar invalidez porque no se cumple el procedimiento legal del sufragio."

FELIPE DE LA MATA
MAGISTRADO DEL TEJF

sólo pueda considerarse como voto válido o nulo aquel que se encuentre dentro de las urnas y sea sacado de ellas para computarse.

"En consecuencia, si durante un nuevo escrutinio y cómputo se detecta una

Se busca que los funcionarios de casilla no contabilicen papeletas sin dobleces.

boleta sin marcas de doblez, se debe determinar invalidez, porque no se ha cumplido el procedimiento legal de emisión del sufragio, en particular, la exigencia de ser doblada y depositada en la urna", indica el proyecto del magistrado.

En este sentido, se ordenaría entonces que, si las boletas *planchadas* llegan a un consejo distrital, una vez que se acredite su situación irregular, esa instancia deberá determinar la invalidez de la papeleta en cuestión.

Esta propuesta propone revocar parcialmente el lineamiento del Instituto Nacional Electoral (INE) para el escrutinio y cómputo de los votos, a fin de que los funcionarios de casilla sean los primeros en separar este tipo de boletas y evitar contabilizarlas de cualquier manera.

Si durante un nuevo escrutinio y cómputo realizado en una junta distrital se detectan papeletas *planchadas*, el consejo distrital deberá constatar dicha circunstancia y determinar excepcionalmente sobre su invalidez, en los siguientes términos:

1) Una vez acreditada la ausencia de marcas de dobleces, las boletas no deberán computarse ni incorporarse a la sumatoria de resultados.

2) Deberá dejarse constancia de las papeletas que hayan sido identificadas, así como de la casilla a la que corresponden.

3) Las boletas deberán conservarse separadas de aquellas que sí fueron computadas.

Cabe recordar que en 2024 se presentó por primera vez este fenómeno.

Sin embargo, las boletas *planchadas* se multiplicaron en cinco entidades del país durante la elección para el Poder Judicial, en la que se declararon inválidos los resultados en 800 casillas.

La mayor cantidad se detectó en Chiapas, donde poco más del 20 por ciento de casillas se vieron afectadas por esta situación.

Por mayoría de votos, el Consejo General del INE apoyó la propuesta de la consejera Frida Gómez de no invalidar automáticamente este tipo de papeletas, sino llevarlas a sesión de un consejo distrital para que éste determinara, caso por caso, si las boletas podían considerarse válidas o no, lo que dejaba la puerta abierta a contabilizar como válida una boleta sin dobleces.

Magistrado busca invalidar boletas sin dobleces

FABIOLA MARTÍNEZ

Los votos marcados en boletas planchadas o sin dobleces no son válidos, concluyó Felipe de la Mata, magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en la propuesta de sentencia que presentará en breve a sus colegas.

De aprobarse lo anterior, se daría otro revés a los recientes criterios del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), tomados por el bloque mayoritario identificado con la consejera presidenta Guadalupe Taddei.

En torno a este caso, los partidos de oposición (PAN, PRI, MC y PAZ y Somos) impugnaron el acuerdo del INE del 3 de septiembre pasado, en el marco de los lineamientos para los cómputos distritales del proceso electoral 2026-2027, especialmente lo relativo a un mecanismo para determinar, en el consejo distrital, si se computaba una boleta sin marcas de doblez.

Los partidos adujeron, con matices, que esa vía no garantiza que las papeletas contabilizadas correspondan a sufragios auténticos.

Revocación parcial del acuerdo del INE

El magistrado De la Mata plantea que procede la revocación parcial del acuerdo del INE. “No es acorde a derecho que en los lineamientos

controvertidos se establezca que, pese a la ausencia de marcas de doblez, una decisión del consejo distrital pueda permitir que la boleta se incorpore al cómputo como un voto válido”, se lee en el proyecto de sentencia.

Subrayó que no hay modo de que una boleta haya sido introducida por el ciudadano elector a la urna sin que ésta muestre alguna marca.

“Sin que obste a lo anterior que en los lineamientos se prevea la revisión de la documentación de la casilla, las condiciones de recepción del paquete o, en su caso, su cadena de custodia, ya que ninguno de esos aspectos puede explicar cómo fue que la boleta que carezca de las marcas de doblez necesarias pudo haber sido introducida en la urna”, señala.

Así, añade el magistrado, “la cuestión no consiste en establecer parámetros para que cada consejo distrital decida si una boleta con esas características puede computarse o no, sino en determinar qué consecuencias corresponden a una boleta respecto de la cual se permite concluir que no pasó el procedimiento legalmente previsto para la emisión del sufragio”. Por ello, apuntó, el voto no debe ser incorporado a la sumatoria de resultados.

En los resolutivos se advierte que el hallazgo (de boletas planchadas) deberá asentarse claramente en la hoja de incidentes; deberán separarse con esa circunstancia y declararse su invalidez durante el proceso de recuento de votos.

Por Tania Gómez |
tania.gomez@razon.com.mx

Revocaría criterio del INE

TEPJF perfila invalidar las "boletas planchadas"

PROYECTO del magistrado Felipe de la Mata propone que papeletas sin doblez no sean contabilizadas como votos; Consejo General dio a consejos distritales la decisión de cada caso



SIMULACRO de votación del proceso electoral 2027-28 en el INE, el 26 de julio.

Las llamadas "boletas planchadas" se aproximan a una definición clave en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), donde el magistrado Felipe de la Mata Pizafía propone establecer que una papeleta sin las marcas de doblez necesarias para haber sido introducida en una urna no puede contabilizarse como voto.

El proyecto de sentencia plantea revocar parcialmente el acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) el pasado 3 de septiembre, que dejó en manos de los consejos distritales determinar si las boletas encontradas sin dobleces durante un recuento deben incorporarse o no al cómputo.

TODAS las casillas de Palenque, Pichucalco, Comitán, Tapachula, Huehuetán, Cárdenas, Paraíso, Atlitico y Ajalpan fueron invalidadas en la elección judicial por estas papeletas.

EL DATO

"Es inválido el voto contenido en una boleta que no presenta marcas de dobleces necesarios para su depósito en la urna", sostiene el proyecto correspondiente al expediente SUP-JDC-473/2026 y sus acumulados.

La propuesta establece que la determinación debe corresponder, de manera ordinaria, a la mesa directiva de casilla desde el escrutinio y cómputo, y sólo excepcionalmente al Consejo Distrital cuando se practique un nuevo recuento previsto en la legislación.

Para sustentar el criterio, el documento recuerda que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que, después de votar, la persona debe doblar la boleta y depositarla en la urna.

De la Mata consideró que la ausencia total de dobleces constituye "una circunstancia objetiva incompatible con la secuencia ordinaria de la emisión del voto". El proyecto añade que, cuando las dimensiones de la papeleta y de la abertura de la urna obligan materialmente a doblarla para introducirla, la inexistencia de cualquier marca compatible con esa operación permite concluir que no fue depositada de la manera prevista en la ley.

Las boletas utilizadas en los comicios miden más de 22 centímetros de ancho,

mientras que la ranura de las urnas mide alrededor de 15 centímetros de largo y medio centímetro de grosor, por lo que deben plegarse para ser introducidas.

La controversia cobró fuerza después de que las "boletas planchadas" fueran detectadas en elecciones de 2024 y nuevamente en los comicios judiciales de 2025. En este último proceso aparecieron en 535 casillas y formaron parte de las irregularidades que llevaron al INE a excluir la votación de 842 casillas, con un universo superior al millón de sufragios.

Ante la posibilidad de que el fenómeno volviera a presentarse en 2027, los consejeros Martín Faz y Rita Bell López propusieron originalmente que las boletas encontradas sin dobleces no fueran contabilizadas. La propuesta no alcanzó mayoría en el Consejo General.

En su lugar, el 3 de septiembre se aprobó una propuesta de la consejera Frida Gómez para que, cuando una boleta planchada aparezca durante un nuevo escrutinio y cómputo, sea separada y documentada y el Consejo Distrital determine si debe incorporarse al resultado.

Si el consejo resolvía computarla, posteriormente debía analizar si contenía un voto válido o nulo conforme a las reglas ordinarias; si determinaba que no debía contarse, la papeleta quedaría excluida de la sumatoria y conservada por separado.

La decisión dividió al INE. Durante la discusión, algunos consejeros consideraron necesario establecer un mecanismo que impidiera contabilizar boletas que materialmente no pudieron ingresar a la urna sin ser dobladas, mientras otros advirtieron que el instituto no debía crear

mediante lineamientos una consecuencia jurídica no prevista expresamente por el legislador. La consejera Carla Humphrey señaló posteriormente que los casos registrados en 2024 y 2025 obligaban a contar con reglas claras para identificar, separar y documentar esas papeletas durante los cómputos.

El criterio provocó las impugnaciones por separado de Paz, Somos, Movimiento Ciudadano, PRI y PAN ante el TEPJF, en las que cuestionaron que la decisión pudiera quedar en manos de cada Consejo Distrital y reclamaron parámetros uniformes.

Los recursos fueron turnados al magistrado De la Mata, que su proyecto consideraba infundado el argumento de que el INE excedió sus facultades reglamentarias: reconoce que sí puede emitir lineamientos para atender este tipo de situaciones.

De aprobarse el proyecto, el cambio central estará en el momento y la autoridad que debe actuar. Cuando una mesa directiva encuentre una boleta sin las marcas de doblez necesarias durante el escrutinio, deberá abstenerse de computarla, registrar el hallazgo y su número en la hoja de incidentes y mantenerla separada de las papeletas contabilizadas.

Si el hallazgo se produce durante un nuevo escrutinio y cómputo, corresponderá al Consejo Distrital constatar la ausencia de marcas de doblez, determinar su invalidez, identificar la casilla de procedencia y conservarla separada.

El proyecto también rechaza que otros elementos, como las condiciones en que fue recibido el paquete electoral o la revisión de la cadena de custodia, puedan explicar por sí mismos cómo una boleta sin dobleces pudo haber sido introducida en una urna.



ES INVÁLIDO el voto contenido en una boleta que no presenta marcas de dobleces necesarios para su depósito en la urna"

PROYECTO DE SENTENCIA

Magistrado Felipe de la Mata